DICTAMEN DGAF/UOC Nº 01/2012

Asunción, 13 de marzo de 2012

CONTRATACION POR EXCEPCION N° 01/2012 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMIONETAS CHEVROLET"

La Unidad Operativa de Contratación (UOC), dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD), se encuentra avocada en el inicio del procedimiento para los servicios de mantenimiento y reparación de las dos camionetas marca Chevrolet, de propiedad de la SEPRELAD, en la modalidad de Contratación por vía de la Excepción.

ANTECEDENTES:

Que, en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la SEPRELAD, fue incluida la contratación con ID 233.462, en la modalidad de Contratación por Excepción denominada "Mantenimiento y Reparación de Camionetas Chevrolet".

Que, el artículo 33 establece que la convocante, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

a) *"El contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos".*

Que, en el territorio de la República del Paraguay tres (3) empresas únicamente cuentan con la representación oficial de marca Chevrolet.

Que, el vehículo marca Chevrolet, tipo Blazer año 2011, se encuentra en periodo de garantía, otorgado por 24 meses por el fabricante del vehículo;

Que, el vehículo marca Chevrolet, tipo Blazer año 1999; de acuerdo a los años de uso y el año de fabricación, es necesario que tanto los servicios de mantenimiento y reparación del vehículo sean ejecutados por técnicos especialistas en la marca Chevrolet, como así los repuestos e insumos correspondan a piezas originales, que solo pueden ser obtenidos en las empresas con representación oficial de la marca, convirtiéndose las mismas en un nexo único y directo con la fábrica, a más de brindar una mayor calidad y garantía en los servicios.

CONCLUSION:

Por tanto en base a lo expresado en los antecedentes mencionados en el presente Dictamen, la Unidad Operativa de Contratación de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes Dictamina que corresponde la excepción planteada según el Art. 33, inc. a) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CARLOS HUMBERTO ZARZA
Jefe de la Unidad Operativa de Contratación
SEPRELAD